



Nº 66

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Constitución de la República dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, definir y dirigir las políticas de la Función Ejecutiva, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 361 de la Constitución de la República establece que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que el numeral 2 del artículo 363 de la Constitución de la República establece como responsabilidad del Estado, universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1307 del 29 de abril de 2021 se dispuso la fusión de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada-ACCESS y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez en una sola entidad denominada Agencia de Regulación, Control, Vigilancia y Aseguramiento de la Calidad Sanitaria y Medicina Prepagada – ARCSAMED-“Doctor Leopoldo Izquieta Pérez”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1344 del 21 de mayo de 2021 se dispuso la transformación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI en el Instituto Nacional de Salud Pública e Investigación Dr. Leopoldo Izquieta Pérez”;

Que el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo determina que el Presidente de la República es responsable de la administración pública central;

Que mediante Oficio No. MSP-MSP-2021-1702-0 de 02 de junio de 2021, con asunto “Derogatoria Decreto 1307 y 1344”, el Ministerio de Salud Pública recomendó la derogatoria

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

de los Decretos Ejecutivos No. 1307 del 29 de abril de 2021 y No. 1344 del 21 de mayo de 2021; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República, el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo y, los literales f), h), e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1307 del 29 de abril de 2021 que dispuso la fusión de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada- ACESS y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez en una sola entidad denominada Agencia de Regulación, Control, Vigilancia y Aseguramiento de la Calidad Sanitaria y Medicina Prepagada – ARCSAMED- “Doctor Leopoldo Izquieta Pérez”.

Artículo 2.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1344 del 21 de mayo de 2021 que dispuso la transformación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública- INSPI en el Instituto Nacional de Salud Pública e Investigación – INSPI “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El titular de la Autoridad Sanitaria Nacional, en coordinación con las entidades competentes, deberá realizar todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

SEGUNDA. - La Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, mantendrán su personalidad y personería jurídica. Por lo tanto, suspéndanse todos los efectos del derogado Decreto Ejecutivo No. 1307 del 29 de abril de 2021. De la misma manera el Instituto Nacional de Salud Pública e Investigación mantendrá su personalidad y personería jurídica, por lo tanto, suspéndase los efectos del Derogado Decreto Ejecutivo No. 1344 de 21 de mayo de 2021.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA:

Los respectivos directorios de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS; la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez; e, Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública- INSPI, contarán con el Vicepresidente Constitucional de la

Nº 66

GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

República o su delegado permanente, como un miembro adicional a los miembros de sus directorios.

Deróguese toda disposición de igual o inferior jerarquía que contravenga lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL:

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese a la Autoridad Sanitaria Nacional.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, e1 9 de junio de 2021.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA